



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON MANUEL MARISCAL ZABALA, DON VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ DEL REAL y DON JOSÉ MARÍA FIGAREDO ALVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta del Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan a la administradora única provisional de la Corporación de Radio y Televisión Española, SA las siguientes preguntas para su respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El 18 de agosto de 2020, doña Elena Sánchez Caballero dimitió de su cargo de apoderada de la empresa ALB 7, SA, mercantil dedicada a las obras públicas¹. La señora Sánchez Caballero es miembro de la Dirección de RTVE, donde ejerce como secretaria general.

¹ La información que consta en la web de El Economista es que el objeto social de esta empresa es "la contratación, gestión, proyección, construcción y ejecución de toda clase de obras, públicas o privadas". Al respecto, véase <https://empresite.eleconomista.es/ALB-7.html>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

No es este el primer caso de directivos de la Corporación que renuncian a sus cargos en el sector privado: lo mismo aconteció el pasado 15 de junio, cuando don Federico Montero Hita, director general corporativo de RTVE, dimitió como administrador de Feet Stone, SL, empresa dedicada a la gestión inmobiliaria².

La participación de directivos de RTVE en diversas sociedades ha venido causando revuelo mediático desde que se conoció que la propia administradora única provisional, doña Rosa María Mateo Isasi, era copropietaria de una empresa (Yambu, SL). Tras comparecer ante el Congreso para ser fiscalizada por las probables incompatibilidades³ de su cargo con la tenencia y gestión de una mercantil, optó por liquidar esta última.

SEGUNDO.- Recordemos que la *Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal* establece, al respecto, lo siguiente:

“Artículo 38. Régimen de personal.

1. El Presidente de la Corporación RTVE estará vinculado con la Corporación RTVE por una relación mercantil sin perjuicio de las especialidades establecidas en esta Ley.

Estará sujeto a una relación laboral especial aquel personal directivo de la Corporación cuyas funciones reúnan los requisitos exigidos por el ordenamiento para que su contrato sea calificado como de alta dirección.

² El objeto social de Feet Stone, SL, que consta en El Economista (<https://empresite.eleconomista.es/FEET-STONE.html>) es “la gestión, administración, promoción, adquisición, enajenación, contratación, proyección, construcción, ejecución, arrendamiento, rehabilitación, reformas en general y, explotación en cualquier forma de solares, pisos, locales”.

³ Más estrictas que las del resto del personal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la *Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal*.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

2. El personal de alta dirección a que se refiere el apartado anterior estará sujeto al mismo régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 15 de esta Ley, para los consejeros de la Corporación RTVE.

Artículo 15. Estatuto personal de los miembros del Consejo de Administración.

1. Los miembros del Consejo de Administración estarán sujetos al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación mercantil para los administradores, siendo en todo caso incompatibles con el mandato parlamentario. El Presidente de la Corporación RTVE, además, tendrá dedicación exclusiva y estará sujeto al régimen de incompatibilidades de los altos cargos de la Administración General del Estado.

2. Los miembros del Consejo de Administración no podrán tener intereses directos o indirectos en las empresas audiovisuales, discográficas, de cine, de video, de prensa, de publicidad, de informática, de telecomunicaciones, de servicios de la sociedad de la información o cualquier otro tipo de entidades relacionadas con el suministro, dotación de material o programas a la Corporación RTVE y sus filiales. En todo caso los deberes de lealtad establecidos en la legislación de sociedades mercantiles para los administradores se extenderán respecto a las anteriores empresas”.

Por su parte, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, incluye entre su ámbito de aplicación al “personal que preste servicios en empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100” (artículo 2.1.h).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Entre ellos se encontrarían los señores Sánchez Caballero y Montero Hita, en tanto que, según la Ley 17/2006, “la Corporación de Radio y Televisión Española es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía (...) cuyo capital social será de titularidad íntegramente estatal”.

TERCERO.- Con independencia de que RTVE no haya admitido la incompatibilidad entre los cargos en la Corporación de los señores Sánchez Caballero y Montero Hita y sus puestos en empresas privadas como apoderada y administrador, respectivamente, lo cierto es que los ceses a que hemos hecho referencia ponen de manifiesto un deseo de aparentar, por parte del equipo directivo, que se está cumpliendo con la legislación vigente en materia de incompatibilidades.

Parecería que, a través de dicha medida, tratan de acallar la crítica de la opinión pública que está provocando, cuanto menos, la desconfianza en la mercantil estatal a quien se encomendó el servicio público de radio y televisión, y quién sabe si también un descenso aún mayor de la audiencia.

Dado que, a mayor abundamiento, desde junio de 2018 no existe Consejo de Administración en la Corporación RTVE, el papel de sus directivos es aún más relevante y está dotado de un mayor poder decisorio, por lo que el respeto de éstos por la legislación aplicable en materia de incompatibilidades deviene, si cabe, más imprescindible.

En atención a lo expuesto, se formulan las siguientes:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS

Dado (i) el objeto social de la mercantil ALB 7, SA, (ii) la titularidad exclusivamente estatal del capital de la Corporación RTVE y (iii) que la señora Sánchez Caballero tiene suscrito con ésta un contrato de alta dirección, la incompatibilidad para ejercer simultáneamente su cargo de secretaria general de la Corporación y de apoderada de ALB 7, SA es manifiesta. Dicho lo cual,

1. ¿Por qué razón ha sido negada la referida incompatibilidad por parte de la administradora única provisional?
2. Correlativamente, dado que la Corporación no admite la existencia de tal incompatibilidad,
 - a. ¿recibió la Señora Sánchez Caballero órdenes o indicaciones por parte de la Dirección de RTVE para dimitir?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 27 de agosto de 2020.

V^oB^o D^a Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

D. Manuel Mariscal Zabala.

Diputado GPVOX.

D. Víctor Manuel Sánchez del Real.

Diputado GPVOX.

D. José María Figaredo Álvarez Sala

Diputado GPVOX.

C.DIP 50922 27/08/2020 13:02